



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Decreto aceptacion donacion de 15 camaras de videovigilancia EX-2026-00019813- -MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Monica Silvina Erbes (IR#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Gaston Lopez (IR#SEHP), Jorge Horacio Muzzachiodi (AI#SEHP), Carla Anabella Pfeiffer (AI#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La Nota N° NO-2026-00019826-MUNICRESPO-ME#SGDH, presentada por la Asociación Vecinal de Ayuda a la Comisaría de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante presentación de fecha 6 de julio de 2026, la Asociación Vecinal de Ayuda a la Comisaría de Crespo manifestó su voluntad de donar a la Municipalidad de Crespo un total de quince (15) cámaras de videovigilancia, las cuales fueron oportunamente recibidas por dicha entidad en carácter de donación durante el año 2024;

Que la entidad donante expresó que el propósito de la entrega consiste en que dichos dispositivos sean incorporados al sistema de monitoreo urbano local, a fin de contribuir al fortalecimiento de las tareas de prevención, vigilancia y protección de la comunidad;

Que dicha referencia expresa el destino general tenido en consideración para la entrega de los bienes, sin configurar un cargo, condición resolutoria, contraprestación u obligación jurídicamente exigible a favor de la entidad donante;

Que, conforme lo informado por el responsable del área de Informática, se trata de cámaras genéricas que no poseen marca, modelo ni número de serie identificatorio, circunstancia que no impide su recepción, debiendo individualizarse mediante el número de inventario que les asigne la Municipalidad;

Que la incorporación de dicho equipamiento resulta conveniente para el interés municipal, en tanto permitirá ampliar y fortalecer los recursos tecnológicos destinados al sistema local de monitoreo y videovigilancia;

Que el artículo 11º, inciso f.3), de la Ley Provincial N° 10.027 reconoce a los municipios competencia para resolver la adquisición, a título gratuito u oneroso, de bienes o valores, con los requisitos establecidos por la ley y la Constitución Provincial;

Que el artículo 13º de la citada ley establece que el patrimonio municipal se encuentra constituido, entre otros, por los bienes muebles que correspondan al dominio público o privado municipal, mientras que su artículo 14º, inciso i), reconoce como recursos municipales a las donaciones, legados, subsidios y demás aportes especiales;

Que el artículo 95º, inciso r), de la Ley N° 10.027, texto ordenado por Decreto Provincial N° 4706/2012, exige autorización del Concejo Deliberante para que el Departamento Ejecutivo efectúe adquisiciones de inmuebles o acepte o rechace donaciones o legados de inmuebles con cargo, supuesto que no se configura en las presentes actuaciones por tratarse de bienes muebles;

Que los artículos 102º, 107º, incisos a), ll) y u), 108º, inciso ñ), y 110º de la Ley N° 10.027 atribuyen al Presidente Municipal la representación legal del Municipio, la resolución originaria de los asuntos de índole administrativa, la administración de los bienes municipales y la administración general de los intereses comunales;

Que el artículo 1553º del Código Civil y Comercial de la Nación dispone que las donaciones efectuadas al Estado pueden acreditarse mediante las actuaciones administrativas, mientras que el artículo 1554º establece que las donaciones de cosas

muebles no registrables deben perfeccionarse mediante la tradición del objeto donado;

Que corresponde aceptar la donación ofrecida, formalizar la entrega y recepción material de los dispositivos y disponer su incorporación a los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad;

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Acéptase la donación simple, gratuita y sin cargo efectuada por la Asociación Vecinal de Ayuda a la Comisaría de Crespo a favor de la Municipalidad de Crespo, consistente en quince (15) cámaras genéricas de videovigilancia, sin marca, modelo ni número de serie identificadorio.

Artículo 2º.- Déjase establecido que la donación aceptada por el artículo precedente no genera contraprestación, obligación económica, reconocimiento de crédito, exclusividad, condición resolutoria ni compromiso alguno a favor de la entidad donante o de terceros.

Artículo 3º.- Aféctanse los bienes recibidos al sistema municipal de monitoreo y videovigilancia urbana, quedando su instalación, ubicación, modalidad de utilización y eventual reasignación sujetas a la evaluación técnica y a las necesidades operativas que determine el Departamento Ejecutivo a través de las áreas competentes.

Artículo 4º.- Dispónese que la entrega y recepción material de los bienes deberá documentarse mediante un acta suscripta por un representante autorizado de la entidad donante y el funcionario municipal competente.

Artículo 5º.- Cumplida la recepción y verificación prevista en el artículo precedente,

encomiéndose a la Contaduría Municipal y a las demás áreas competentes efectuar la valuación correspondiente y dar de alta los bienes en los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad.

Artículo 6°.- Dispónese que la presente será refrendada por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Artículo 7°.- Pásese copia del presente a Contaduría, a Informática y Redes y al Área de Inventario, a sus efectos.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.